

CRITERIOS DE ADMISIÓN EN LOS NIVELES CONCERTADOS

En aplicación de los artículos 9 y 11 del Decreto 61/2007, de 26 de marzo. Los criterios que se aplicarán en el proceso de admisión de alumnos/as para el **curso escolar 2019/2020** serán los siguientes en orden de importancia:

1. Existencia de hermanos/os matriculados en el Centro o padres/madres/tutores legales que trabajen en el mismo:

- ✍ Primer hermano/a: **5 puntos.**
- ✍ Por cada uno de los hermanos/as siguientes: **3 puntos.**
- ✍ Padres, madres o tutores legales que trabajen en el Centro: **1 punto.**

2. Proximidad al Centro del domicilio o lugar de trabajo de alguno de los padres/madres/tutores legales. Si se presenta para su justificación el empadronamiento en la zona, éste debe ser de los padres/madres/tutores legales:

- ✍ Alumnos/as cuyo domicilio se encuentra en el área de influencia del Centro: **4 puntos.**
- ✍ Alumnos/as cuyo domicilio se encuentre en áreas limítrofes a la de influencia del Centro: **2 puntos.**
- ✍ Alumnos/as cuyo domicilio se encuentre en otra área no limítrofe, pero dentro del municipio: **1 punto.**

3. * Renta anual per cápita de la unidad familiar (año fiscal 2017), aplicando como parámetro el Índice Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM 2017: 6.454,03 euros).

- ✍ Renta anual per cápita inferior o igual al IPREM (6.454,03 euros): **3 puntos.**
- ✍ Renta anual per cápita superior al IPREM y que no sobrepase el doble del mismo (12.908,06 euros): **2 puntos.**
- ✍ Renta anual per cápita superior al doble del IPREM y que no sobrepase el cuádruplo del mismo (25.816,12 euros): **1 punto.**

** Las familias cuyo nivel de renta haya descendido de manera significativa en los dos últimos años, podrán sumar un punto más en la puntuación que le corresponde dentro del baremo siempre que acrediten este descenso de rentas justificando ser beneficiario de alguna prestación, subsidios o similares. No se aplicará este incremento de puntuación a las familias que obtienen el máximo de 3 puntos en la renta total de la unidad familiar.*

4. Discapacidad del alumno/a, de alguno de los padres/madres/tutores legales o hermanos/as:

- ✍ Discapacidad en el alumno/a: **3 puntos.**
- ✍ Discapacidad en los padres/madres/tutores legales: **2 puntos.**
- ✍ Discapacidad en alguno de los hermanos/as: **1 punto.**

5. Condición legal de familia numerosa o situación de acogimiento familiar del alumno/a: 1 punto.

6. Punto complementario establecido por el Consejo Escolar del Centro, como se recoge en acta de 12 de septiembre de 2006: **1 punto.**

“Ser hijo/a de antiguo/a alumno/a de cualquier Centro de la Compañía de Santa Teresa de Jesús y personal del Centro”.